

RESOLUCIÓN DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

Asunto: Ampliación, por omisión, del régimen jurídico del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas del expediente de contratación 2/2018 de TEA Tenerife Espacio de las Artes para la realización de acciones educativas y pedagógicas de la entidad pública empresarial.

Primero.- Con fecha de 8 de marzo de 2018, el órgano de contratación de TEA Tenerife Espacio de las Artes inicia el expediente de contratación 2/2018 para para la realización de acciones educativas y pedagógicas de la entidad pública empresarial, por procedimiento abierto, siguiendo las estipulaciones descritas en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, de aplicación vigente, y otorgando para ello un plazo legal de quince días hábiles para la presentación de la documentación requerida a los licitantes en el Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Con fecha de 19 de marzo de 2018, el Departamento de Educación de TEA Tenerife Espacio de las Artes es consciente de que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas aplicable al expediente de contratación 2/2918 adolece de una referencia normativa necesaria para desarrollo de las acciones educativas y pedagógicas descritas en el mismo. Por ello, se procede a incluir en el punto 3.1 de Régimen jurídico y jurisdicción la aplicación al expediente de contratación, por la naturaleza de su objeto, del Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, aprobado por la Dirección General de Empleo el 3 de julio de 2015.

Así mismo, se añade un nuevo punto dentro de la cláusula 19.14 del Pliego, de Obligaciones del Contratista, en el que se remiten los supuestos de subrogación contractual que puedan tener lugar durante el desarrollo del contrato a lo dispuesto en el artículo 38 del citado texto convenido, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la Ley 3/2011, que aprueba el TRLCSP, y que resulta aún de aplicación al presente expediente de contratación.

Tercero.- La aclaración operada en el P Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas aplicables al expediente 2/2018 de TEA Tenerife Espacio de las Artes obedece a la necesidad de solventar un error material en el texto que, por omisión, podría ocasionar problemas la aplicación del régimen jurídico del expediente con respecto a la normativa que le es de aplicación, con especial incidencia en los supuestos de subrogación contractual, por lo que se procede a su am.

Cuarto.- La inclusión de la aplicación al contrato del Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural no supone en ningún caso una alteración del objeto del contrato sino que se entiende desde el órgano de contratación que ésta ajusta el régimen jurídico establecido en el mismo a la prestación requerida en el pliego de referencia.

La modificación del pliego se lleva a cabo conforme a la prescripción establecida en el artículo 107.1.a) del TRLCSP, en cuya redacción se expresa la posibilidad de realizar modificaciones no previstas en los pliegos, justificándolo en la *"Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas"*.

En la misma línea se manifiesta la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, cuya recomendación recoge la Resolución de 28 de marzo de 2012 de la Dirección General de Patrimonio del Estado dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 10 de abril de 2012) sobre la interpretación del régimen contenido en el art 107.1.a) del TRLCSP, en la que se establece la recomendación por aplicación analógica de la prescripción prevista en el 107.1.b) dispuesta para modificaciones del pliego por circunstancias geológicas, hídricas, arqueológicas, medioambientales y similares a los supuestos contenidos en los supuestos del 107.1.a) del TRLCSP, siempre que la corrección se realice *"...respetando la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas"*.

Se entiende por lo anterior que la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas del presente expediente obedece a la necesidad de solventar la inadecuación del régimen jurídico descrita inicialmente con la realidad normativa que resulta aplicable al sector ocio y animación sociocultural que describe el Convenio colectivo.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas del expediente de contratación 2/2018 para la inclusión del Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, aprobado por la Dirección General de Empleo el 3 de julio de 2015 aplicable al régimen jurídico del expediente, quedando redactados los pliegos modificados de ella siguiente manera:

3.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- *La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 del TRLCSP, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, lo establecido en el artículo 191 de aquella ley, así como en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la entidad y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, por el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, aprobado por la Dirección General de Empleo el 3 de junio de 2015, y aplicable a las relaciones de trabajo, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.*

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.14.- *En los supuestos de subrogación contractual que pudieran tener lugar durante el desarrollo del contrato, y atendiendo a las estipulaciones normativas aun vigentes y aplicables al presente expediente de contratación descritas en el TRLCSP, será de aplicación a los acuerdos del contratista lo dispuesto sobre la materia en el artículo 38 del Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, aprobado por la Dirección General de Empleo por Resolución de 3 de julio de 2015, de la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo.*

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas durante 5 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2018

José Luis Rivero Plasencia

Vicepresidente de TEA Tenerife Espacio de las Artes